



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID SOBRE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 45 AÑOS

El Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, establece en sus artículos 37 a 44 una nueva prueba de acceso a la universidad para mayores de 45 años.

La Comunidad de Madrid, en la Orden 3208/2009, de 2 de julio, por la que se desarrollan algunos aspectos dispuestos en el Real Decreto 1892/2008, establece: "DISPOSICIÓN ADICIONAL. *Acceso para mayores de veinticinco y de cuarenta y cinco años.* La Consejería de Educación regulará, de acuerdo con las universidades públicas, la prueba de acceso para estos colectivos, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto."

La Comisión Interuniversitaria, que agrupa a las universidades públicas de Madrid, en su reunión de 11 de septiembre de 2009, acordó que, en tanto que la citada regulación no se complete, cada universidad pública de Madrid realice sus propias pruebas para mayores de 25 años y mayores de 45 años.

De conformidad con lo establecido en el mencionado Real Decreto en relación con esta nueva modalidad de acceso a las enseñanzas oficiales universitarias de grado, lo dicho en la citada Orden de la Comunidad de Madrid y el acuerdo de la Comisión Interuniversitaria, procede regular el procedimiento de la misma, de modo que se garantice el pleno respeto a los derechos fundamentales y a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

1. REQUISITOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del R.D. 1892/2008, podrán presentarse a esta prueba las personas mayores de 45 años de edad que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías ni puedan acreditar experiencia laboral o profesional, si cumplen o han cumplido la citada edad antes del día 1 de octubre del año natural en que se celebre dicha prueba.

2. CONVOCATORIA

La Universidad Carlos III de Madrid realizará anualmente una convocatoria para el acceso por esta vía, en los plazos que permitan a los candidatos concurrir debidamente a los procedimientos de admisión. El interesado dirigirá la correspondiente solicitud al Rector de la universidad, que deberá ser para unas enseñanzas concretas. La convocatoria establecerá el modelo y los



plazos de solicitud, que incluirá la presentación de una declaración jurada de no poseer ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías.

3. ESTRUCTURA

La prueba de acceso tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Comprenderá dos ejercicios:

- a. Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.
- b. Lengua castellana.

Una vez superada la prueba los aspirantes deberán realizar una entrevista personal.

4. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

La prueba se desarrollará en un día. La duración de los ejercicios será de 1:30 horas cada uno.

5. ELABORADORES DE EXÁMENES

El Vicerrectorado competente en materia de acceso designará un elaborador para las materias objeto de la prueba. Sus funciones serán las que recoge el acuerdo acerca de la Prueba de Acceso para mayores de 25 años.

6. TRIBUNAL CORRECTOR

El Vicerrectorado mencionado designará un tribunal para la corrección de la prueba, que estará formado por un presidente y un secretario y un vocal corrector especialista de las materias objeto de la prueba.

7. CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA

La calificación de la prueba será la media aritmética de los dos ejercicios, calificados de 0 a 10, siendo necesario obtener un mínimo de 4 puntos en cada ejercicio y un mínimo de 5 puntos de nota media, para superar la prueba.

8. RECLAMACIÓN

Los aspirantes al acceso podrán presentar reclamación ante el Rector sobre la resolución relativa a las calificaciones de la prueba en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones.



9. ADAPTACIÓN PARA ESTUDIANTES QUE PRESENTEN ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD

Para los candidatos que en el momento de su inscripción justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba con los medios ordinarios, se adoptarán las medidas oportunas para que puedan hacerlo en las condiciones más favorables.

10. ENTREVISTA

Los candidatos que superen la prueba deberán realizar una entrevista personal ante una comisión evaluadora designada a tal efecto por el Vicerrectorado mencionado en el punto 5. La comisión evaluadora estará formada por al menos tres miembros, y deberá tener representación de las ramas de conocimiento presentes en las enseñanzas solicitadas. Del resultado de la entrevista se elevará una resolución de APTO/NO APTO. La condición de apto será necesaria para la posterior resolución favorable de acceso del interesado.

11. ADMISIÓN

Para incorporarse a las enseñanzas para las que hayan obtenido el acceso será imprescindible que los candidatos participen en los procedimientos de admisión, establecidos por la universidad, en tiempo y forma.

12. DISPOSICIÓN FINAL

Corresponde al Vicerrectorado con competencia en la materia el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en aplicación de este procedimiento.